



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, **14 ABR. 1989**

Expte. N° 10.579/88

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales el Consejo Directivo / de la Facultad de Ciencias Naturales solicita a este cuerpo se establezca / que cada llamado dentro de un mismo turno de examen sea independiente; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de sus consejos directivos, algunas unida des académicas ya adoptaron la modalidad de llamados independientes, siendo aconsejable el dictado de una norma general que beneficie al alumnado en su totalidad;

Que el artículo 26 del Reglamento de Alumnos, aprobado por / resolución N° 489-84 del Consejo Superior Provisorio de esta Universidad, / establece que el alumno que hubiera sido aplazado en una determinada asignatura no podrá rendirla en el mismo turno de examen, por lo que es necesario su modificación;

POR ELLO v atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 08/89.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 (en sesión ordinaria del 6 de Abril de 1989)
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 26 del REGLAMENTO DE ALUMNOS, aprobado por resolución N° 489-84, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 26.- El alumno que hubiera sido aplazado en una determinada asignatura podrá rendirla en el mismo turno / de examen siempre que los llamados sean considerados inde pendientes.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-



J. Martoccia
 Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
 SECRETARIO GENERAL

Luis Alberto Martino
 C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
 VICERRECTOR
 a/c RECTORADO

Sonia Alvarez de Trogliero
 Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
 SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 188 - 89